

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2947, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José Emilio Aybar.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2947.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Emilio Aybar,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Emilio Aybar, por medio del cual el primero vende al segundo: Primero: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ciento sesenta (160) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Segundo: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de sesenta (60) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Tercero: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta (60) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Cuarto: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de treinta (30) tareas, cultivada en parte de café, situada en "Palma Herrada", Común

de Moca; estas porciones forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca por el precio total de RD\$189.00, que copiado a la letra dice así:

El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su Cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTISIETE. No. 27.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados, portadores de sus cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124; exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados, ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 81, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que ha vendido en favor del señor JOSE EMILIO AYBAR, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, con María Emelinda Ferreras, agricultor, del domicilio de Palma Herrada, de la Común de Moca, portador de la Cédula Serie 36, Número 1475, Sello Número 203930, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: Primero: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ciento sesenta tareas, a un peso oro tarea, cuatro tareas, y ciento cincuenta y seis tareas, a cincuenta centavos tarea, situada en "Palma Herrada", Común de Moca, limitando al Este, con José Espinal, Oeste, Juan Camacho, Norte, José Bencosme, y Sur, Pedro Salas; Segundo: Una porción de terreno actualmente ocupa-

da por el comprador, cultivada de café, con una extensión de sesenta tareas, a un peso oro la tarea, situado en Palma Herrada, de la Común de Moca, colindando por el Este, con Pedro Díaz, Oeste, Boro Hiciano, Norte, José Espinal, y Sur, José Ovalles;— Tercero: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta tareas, a razón de cincuenta centavos tarea, situada en Palma Herrada, de la Común de Moca, colindando al Este, con Agustín Espinal, Oeste, José Ovalles, Norte, río “La Yautía”, y Sur, río “La Yautía”;— Cuarto:— Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de treinta tareas, cultivada en parte de café, a un peso oro tarea, cuatro tareas, y veintiseis tareas, a cincuenta centavos tarea, situada en Palma Herrada, de la Común de Moca, colindando al Este, con José Ovalles, Oeste, Juan Camacho, Norte, José Espinal, y Sur, Boro Hiciano.— Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (RD\$189.00), que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de SESENTA Y TRES PESOS RD\$63.00, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 186111, de fecha dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca.— El resto de la suma, o sea CIENTO VEINTISEIS PESOS RD\$126.00, dividida en dos años, pagando la suma de sesenta y tres pesos RD\$63.00, los días dieciséis de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos, y mil novecientos cincuenta y tres.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes, en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:—Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 390964 y 390965, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de mar-

zo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:— Lic. R. Francisco Thevenín.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2948, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Tomás López Espallat.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2948.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;